



**C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
 10 ENE 2023  
 11:41 hrs  
 SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexo **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 39 Y 43 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

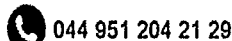
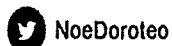
Sin otro particular por el momento quedo de usted

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
 11:30  
 10 ENE 2023  
 DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 09 de enero de 2023.



Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo  
 San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



**C. DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUÍZ**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.

El suscrito Diputado Noé Doroteo Castillejos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 39 Y 43 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA**, sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El matrimonio es una de las decisiones más importantes que toman durante su vida adulta las personas. En nuestra sociedad el matrimonio es reconocido como una institución social que consiste en la unión de dos personas para establecer una sociedad y una comunidad de vida.

De acuerdo con cifras de 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se registraron en nuestro país cerca de 453,085 matrimonios, de estas uniones 448,744 fueron entre parejas de hombres y mujeres y 4,341 entre personas del mismo sexo<sup>1</sup>. El número de matrimonios durante el periodo 2011 al 2021 ha sufrido de una caída considerable, presentando su punto más bajo en 2020 con un ligero repunte durante 2021, esto significa que pasamos de 570,954 matrimonios en 2021 a 335,563 en 2020, lo anterior representa una disminución de casi el 58% durante los últimos 10 años.

<sup>1</sup> INEGI. (2021). Estadísticas de nupcialidad 2021. Disponible en: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/myd.aspx?tema=P>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



Situación que se ha vuelto preocupante como un signo de descomposición social y como un signo de transformación social y familiar.

Un dato interesante para entender la dinámica de las nupcialidades es saber a qué edad se casan las personas en México, según datos del INEGI la edad promedio para casarse en 2021 era de 33 años para los hombres y 31 para las mujeres, sin embargo, para matrimonios del mismo sexo estas cifras aumentan a 37 años para los hombres y 35 años de edad para las mujeres.<sup>2</sup>

Otro factor que posibilita el matrimonio es poseer un trabajo. Es por eso que en 2021 el 94% de los hombres trabajaban al momento de casarse, mientras que en las mujeres esta cifra es del 55%. Las principales actividades a las que se dedicaban los contrayentes eran empleados (as), trabajadores (as) por su cuenta y obreros (as)<sup>3</sup>.

En relación a las entidades federativas y de acuerdo con el mapa que mide el número de matrimonios por cada 10,000 habitantes, el estado de Oaxaca representa un nivel bajo de matrimonios, entre los rangos mayor de 40 matrimonios y hasta 60 matrimonios por cada diez mil habitantes. No así estados como Sinaloa o Quintana Roo que tienen un nivel alto de matrimonios, mayor de 70 nupcias por cada diez mil habitantes<sup>4</sup>.

El lado opuesto de los matrimonios son los divorcios; hasta ahora el comportamiento estadístico de los datos sobre matrimonios y divorcios es inverso, esto quiere decir que mientras los primeros disminuyen los segundos se incrementan casi proporcionalmente. El divorcio consiste en disolver, separar o apartar a las personas que vivían en matrimonio. Durante el 2021, se registraron 149, 675 divorcios de los cuales 149, 234 se realizaron entre personas de diferente sexo y 441 entre personas del mismo sexo<sup>5</sup>. Según los datos disponibles del INEGI, de 2011 a 2019 las cifras de divorcios se han

<sup>2</sup> INEGI. (2021). Estadísticas de nupcialidad 2021. *Ibidem*.

<sup>3</sup> INEGI. (2021). Estadísticas de nupcialidad 2021. *Ibid*.

<sup>4</sup> INEGI. (2021). Marco geoestadístico nacional y Estadísticas de nupcialidad 2021. Disponible en: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/myd.aspx?tema=P>

<sup>5</sup> INEGI. (2021). Estadísticas de nupcialidad 2021. *Ibid*.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



incrementado constantemente interrumpiéndose durante el año 2020 de pandemia e incrementándose nuevamente durante 2021. Pasamos de tener 91,285 divorcios durante 2011 a tener 149,675 en 2021, lo que significó un incremento del 60% en el número de divorcios durante los últimos diez años<sup>6</sup>.

En el 2021, las mujeres se encontraban divorciadas a los 42 años de edad y los hombres a los 40 años. Además, el 70% de los hombres que se divorciaban se encontraban trabajando mientras que el 50% de las mujeres lo hacía. Para ambos sexos, las principales actividades a las que se dedicaban eran empleado (a), trabajador (a) por su cuenta y obrero (a). Un dato que puede ser muy revelador es que el 30% de las personas que se divorciaron en 2021 estuvieron casadas 20 años o más<sup>7</sup>.

La pregunta que resume estos comportamientos es: ¿por cada 100 matrimonios, cuántos divorcios hay? En 2011 por cada 100 matrimonios hubo 16 divorcios; en 2015 esta cifra se elevó a más de 20 divorcios, en 2019 por cada 100 matrimonios se registraron 32 divorcios, en 2020 por la pandemia de la COVID-19, disminuyó a 28, pero en 2021 se volvieron a incrementar, por cada 100 matrimonios ocurrieron 33 divorcios<sup>8</sup>. Las cifras anteriores corresponden al país.

A nivel de entidad federativa, Oaxaca ha tenido una disminución en el número de matrimonios durante los últimos once años (2010 al 2021), pasamos de tener 20,373 matrimonios en 2010 a tener 12,916 en 2021, esto representa una disminución del 63% en el registro de matrimonios<sup>9</sup>. Por otro lado, los divorcios en Oaxaca fueron de 2,473 durante 2019 de los cuales 172 fueron del tipo administrativo, es decir, una disolución jurídica definitiva de un matrimonio que se tramita en las oficialías del registro civil, siempre y cuando se encuentre legislado en la entidad que corresponda, se solicita siempre por mutuo consentimiento de los cónyuges, mientras que 3,755 fueron del tipo judicial, esto significa que

<sup>6</sup> INEGI. (2021). Estadísticas de nupcialidad 2021. Ibíd.

<sup>7</sup> INEGI. (2021). Estadísticas de nupcialidad 2021. Ibíd.

<sup>8</sup> INEGI. (2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021). Estadísticas de Nupcialidad. Ediciones 2011-2021.

<sup>9</sup> INEGI. (2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021). Matrimonios por entidad federativa de registro, serie anual de 2010 a 2021. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Nupcialidad Nupcialidad\\_02\\_2162b97a-8a90-401e-a4c2-478e2473ada6&idrt=128&opc=t](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Nupcialidad Nupcialidad_02_2162b97a-8a90-401e-a4c2-478e2473ada6&idrt=128&opc=t)



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



es una disolución jurídica definitiva de un matrimonio en el cual interviene algún juez de lo familiar, civil o mixto, independientemente de que se trate de un divorcio necesario o voluntario. Durante 2020 estas cifras por la pandemia disminuyeron y durante 2021 repuntaron a 2,412 de los cuales 237 fueron del tipo administrativo y 2,175 fueron del tipo judicial<sup>10</sup>.

Aunado al problema del incremento de divorcios en Oaxaca, se encuentra el incremento en los cobros para matrimonios a domicilio, durante la pandemia se incrementó la demanda de matrimonios en los domicilios sobre todo por los cuidados y medidas sanitarias que podían tomar las parejas en un ambiente controlado por ellos mismos, sin embargo, el Registro Civil en Oaxaca vio un área de oportunidad para imponer costos más caros y excesivos. De acuerdo con un diario local en 2022: *"Desde la semana pasada (abril de 2022) el registro civil estableció un cobro adicional para las personas que solicitan un matrimonio...en las tarifas establecidas en su página oficial se detalla que para poder contraer matrimonio en las oficinas del registro civil en un día hábil es de 1,033 pesos, a domicilio 3,125 pesos y a domicilio después de las 15 horas de 3,448 pesos. Si es a domicilio en días inhábiles es de 4,311 pesos y entre extranjeros y mexicanos de 2,666 pesos en oficinas"*<sup>11</sup>. Al momento de hacer la revisión de estos cobros no hemos encontrado ninguna modificación a la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, al contrario, hemos hallado que de acuerdo al artículo 43 en su fracción XIV los costos por matrimonios a domicilio ascienden a 3,079 pesos y en días inhábiles a 3,848 pesos<sup>12</sup>. Lo que revela que las decisiones de incremento en tarifas para realizar matrimonios a domicilio han sido ilegales y arbitrarias.

<sup>10</sup> INEGI. (2019, 2020 Y 2021). Divorcios según tipo de trámite por entidad federativa de registro, serie anual de 2010 a 2021. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Nupcialidad Nupcialidad 05 2c2dc1d3-e331-45d3-b258-e7939e3ad408>

<sup>11</sup> López, Citlalli. (2022). Casarse en Oaxaca costará más caro: Registro Civil lanza nuevo cobro. Disponible en: <https://www.nvnoticias.com/oaxaca/general/casarse-en-oaxaca-costara-mas-carro-registro-civil-lanza-nuevo-cobro/129178>

<sup>12</sup> Gobierno del Estado de Oaxaca. (2022). Ley Estatal de Derechos de Oaxaca. Disponible en: [https://www.congreso-oaxaca.gob.mx/docs65.congreso-oaxaca.gob.mx/legislacion-estatal/Ley-Estatal-de-Derechos-del-Estado-de-Oaxaca-\(Dto-ref-755-aprob-LXV-Legis-14-dic-2022-PO-Extra-15-dic-2022\).pdf](https://www.congreso-oaxaca.gob.mx/docs65.congreso-oaxaca.gob.mx/legislacion-estatal/Ley-Estatal-de-Derechos-del-Estado-de-Oaxaca-(Dto-ref-755-aprob-LXV-Legis-14-dic-2022-PO-Extra-15-dic-2022).pdf)



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables someto a consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### DECRETO

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 39 y 43 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 39.-** La titularidad de las Oficialías del Registro Civil corresponde a los funcionarios estatales denominados Oficiales del Registro Civil, quienes tendrán fé pública en todos los actos que certifiquen y autoricen conforme a las disposiciones del presente ordenamiento.

Los Oficiales del Registro Civil serán nombrados por el Gobernador del Estado a propuesta de la Dirección del Registro Civil, y sus ausencias temporales o incapacidad procesal, serán cubiertas por el Oficial que designe la Dirección.

Corresponde a los Oficiales del Registro Civil, autorizar los actos del estado civil de las personas, extender las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, tutela, matrimonio y **matrimonio a domicilio**, divorcio, defunción, declaración de ausencia, presunción de muerte, pérdida o limitación de la capacidad legal para administrar bienes, y levantamiento de una nueva acta para el reconocimiento de identidad de género. **Asimismo, la Dirección del Registro Civil deberá regular el matrimonio a domicilio expidiendo los protocolos y lineamientos correspondientes además de transparentar las tarifas y cobros con la finalidad de que este trámite se lleve a cabo con todas las previsiones necesarias.**

**Artículo 43.-** Para asentar las Actas del Registro Civil en el Estado, habrá las siguientes formas: Nacimiento, Reconocimiento de hijos, Adopción, Matrimonio, **Matrimonio a Domicilio**, Divorcio,



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



Defunción, Inscripción de las Sentencias Ejecutorias que declaren la emancipación, la ausencia, la Presunción de Muerte, la Tutela y la Pérdida o la limitación de la capacidad legal para administrar bienes.


### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 09 de enero de 2023.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

  
DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 09 de enero de 2023



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248